



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1384

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1384

FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 de Septiembre de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XI N° 126: «APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio de Venta de Inmueble, suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA.), representado por el Presidente del Directorio, Ing. SANTIAGO EMILIO ROS, DNI N° 10.490.686, en adelante el Transmitedente y por las otras, la Municipalidad de Posadas, CUIT N° 30-67233588-0, representada por el Señor Intendente Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO, DNI N°12.852.428 y la Municipalidad de Garupá, CUIT N° 30-68327028-4, representada por el Señor Intendente Municipal Don LUIS ARMANDO RIPOLL, DNI N° 20.899.659.»-----Pág. 3 a 8

DECRETO N° 1165/2020: « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas la Ordenanza XI N° 126.»-----Pág.9

ORDENANZA XI N° 127: «ADHIÉRASE al decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752 de fecha 12 de junio de 2020, por el que se crea el "Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios", sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el reglamento de dicho programa, que como ANEXO I forma parte integrante del Decreto Provincial mencionado, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente Ordenanza.»-----Pág.9 a 12

DECRETO N° 2023/2020: « Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas la Ordenanza XI N° 127.»-----Pág.13

DECRETO N° 1187/2020: «Establécese, de manera excepcional, únicamente para los días **Martes 15/09, Miércoles 16/09, Jueves 17/09, Viernes 18/09, Sábado 19/09 y Domingo 20/09** del corriente año, en acompañamiento a la Décima Edición del **BLACK FRIDAY** en nuestra Ciudad.»-----Pág 13 a 14

ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO ONCE/DOS MIL VEINTE: -----Pág .15

ORDENANZA XI N° 126

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de Venta de Inmueble, suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA), representado por el Presidente del Directorio, Ingeniero SANTIAGO EMILIO ROS, DNI N° 10.490.686, en adelante el Transmitente y por las otras, la Municipalidad de Posadas, CUIT N° 30-67233588-0, representada por el señor Intendente Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, DNI N° 12.852.428 y la Municipalidad de Garupá, CUIT N° 30-68327028-4, representada por el señor Intendente Municipal Don LUIS ARMANDO RIPOLL, DNI N° 20.899.659, en adelante los Adquirentes, por el cual en virtud de obtener un espacio territorial que permita a los municipios construir un cementerio que satisfaga las necesidades de sus comunas, el Transmitente se obliga a transferir a favor de los Adquirentes, un inmueble de su propiedad, determinado con el Lote "9G-4" (Parcela 430D), Superficie Total: 36 Hectáreas, 12 Áreas, 00 Centiáreas, conforme Plano Número 56952 DGC, proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo, del Lote 9G-1, Subdivisión del Lote 9G, Fracción Lote 9-f (deducido), Subdivisión Lote 9, Paraje Santa Inés, Municipio de Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, inscripto al Folio Real Matrícula N° 26.175, Dpto. Capital (04), NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento 04 – Municipio 35 – Sección 007 – Chacra 000 – Parcela 430D, Partida Inmobiliaria N° 148.737; por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 16.074.290,00), valores a junio de 2020 equivalente a UVIS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON VEINTIDOS (325.127,22 UVIS), monto éste que los adquirentes, en proporción del 80% la Municipalidad de la Ciudad de Posadas (260.101,78 UVIS - \$ 12.859.432,00) y en un 20% la Municipalidad de la Ciudad de Garupá (65.025,44 UVIS - \$ 3.214.858,00) se obligan a abonar en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales y consecutivas, conforme al texto del Convenio, que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 17 del día 27 de agosto de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO



I.P.R.O.D.H.A.

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad al General Manuel Belgrano de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

Anexo N° **I** Resol. N° **0611/20**



CONVENIO DE VENTA DE INMUEBLE

LUIS CASTRO
SECRETARÍA
D. N. A.

FRANCISCO
MONTANARI
D. N. A.

Entre el **Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.H.A.)**, representado por el Presidente del Directorio Ing. Santiago Emilio ROS, D.N.I. 10.490.686, designado por Decreto Provincial N° 37/2003, confirmado en el cargo por Decreto N°45/2019, con domicilio legal en Av. Roque Pérez N° 1743 de la Ciudad de Posadas, Misiones, en adelante **"EL TRANSMITENTE"**; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS**, C.I.T. N°930-67233588-0, Domicilio legal en calle San Martín N°1579, de la ciudad de Posadas, Misiones, representado por el Señor Intendente Municipal Ing. Leonardo Alberto STELATTO, D.N.I. N°12.852.428, acreditando su nombramiento conforme Diploma expedido a los 2 días del mes de Julio del año 2019 por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, Acta N°1657 del H.C.D. de la Ciudad de Posadas de fecha 10/12/2019 y Acta de Toma de Posesión del Cargo de fecha 10/12/2019; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GARUPA**, C.I.T. N°930-68327028-4, Domicilio legal en calle San Martín N°93, de la ciudad de Garupá, Misiones, representado por el Señor Intendente Municipal Don Luis Armando RIPPOLLI, D.N.I. N°20.899.659, quien acredita su calidad de tal con Diploma expedido a los 02 días del mes de Julio del año 2019 por el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, y Acta N°506 H.C.D. de la Municipalidad de Garupá, de Toma de Juramento en el Cargo de fecha 10/12/2019; en adelante **"LOS ADQUIRENTES"**, celebran el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente se suscribe *-en virtud de obtener un espacio territorial que permita a los municipios construir un Cementerio que satisfaga las necesidades de sus comunas-*, en consecuencia **"EL TRANSMITENTE"**, se obliga a TRANSFERIR a favor de **"LOS ADQUIRENTES"**, un inmueble de su propiedad, que se determina como: **Lote "9G-4" (parcela 430D)**, Superficie Total: 36 Hectáreas, 12 áreas, 00 cás., conforme Plano N°56952 D.G.C., proveniente de la División Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo Lote 9G-1, Subdivisión Lote 9G, Fracción Lote 9-f (deducido), Subdivisión Lote 9, Paraje Santa Inés, Municipio de Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, e Inscrito al Folio Real Matricula N°26175 Depto. Capital (04) NOMENCLATURA CATASTRAL Depto. 04-Mun. 35-Secc.007-Ch.000-Mz.000-Parc. 430D; Partida Inmobiliaria N°148.737.

(Handwritten signatures and initials)

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. H. A.

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Gobierno de Misiones

IPRODHA

*2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad el General Manuel Belgrano, o de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera



Anexo N° I Resol. N° 0611/20

CELO CASTRO
NOTARIAL
D. D. HA.

BERNARDINI
REGISTRACION
D. D. HA.

HEURTO
REGISTRACION
D. D. HA.

HEURTO
REGISTRACION
D. D. HA.

CHNEIDER
D. D. HA.
CANT. 106 PO 486
ASUNTOS JURIDICOS
PRO. D. HA.

SEGUNDA: TASACIÓN: la fracción de terreno señalada en la cláusula primera fue tasada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Misiones, según Dictamen N° 006/2019-T.T. del 07 de agosto de 2019, en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil (\$445.000) por Hectárea; lo que arroja una Valoración Total, según la superficie que se transfiere de: Pesos Dieciséis Millones Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa (\$16.074.290,00).

TERCERA: PRECIO y FORMA de PAGO: El precio de la presente venta asciende a la suma de **PESOS DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$16.074.290,00)**, valores a Junio de 2020 equivalente a **UVIS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON VEINTIDÓS (325.127,22 UVIS)**, monto este, que **LOS ADQUIRENTES EN PROPORCIÓN DEL 80%** la Municipalidad de la Ciudad de Posadas (**260.101,78 UVIS - \$12.859.432,00**); y en un **20%** la Municipalidad de la Ciudad de Garupá (**65.025,44 UVIS - \$3.214.858,00**) se obligan a abonar en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales y consecutivas, con un interés fijo de financiación del **2,8 % (DOS COMA OCHO POR CIENTO)** anual. Se agregarán los conceptos de Gastos Administrativos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 193/17 Reg. IPRODHA. Se incluirá un Fondo de Regularización Dominial, correspondiente al 1,3% (uno coma tres por ciento) del precio de venta, que se prorrateará en el plazo pactado en el presente.

a) Se establece como importe para la primer cuota para la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el monto de **PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$102.761,15)**, valores a Junio de 2020 equivalente a **UVIS DOS MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS (2.078,92 UVIS)**, la que para los vencimientos subsiguientes estará sujeta a los índices de variación UVI.

Municipalidad de la Ciudad de Posadas

Índice UVI a Junio de 2020: 49,43

Cantidad de Cuotas: 180

Capital Amortizable en Pesos: \$12.859.432,00

Capital Amortizable en UVIS: 260.101,78

Ing. SANTIAGO P. ROS
PRESIDENTE
T. PRO. D. HA.

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Gobierno de Misiones

I PRODHA

2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad el General Manuel Belgrano de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

Anexo N° I Resol. N° 0611/20



DR. CASTRO
NOTARIAL
D. N. A.

DR. PICOTTI
REGISTRACION
D. N. A.

DR. MAURIO
CAMIFICACION
D. N. A.

DR. LUIS MONROE
GERENTE DE OBRAS
I PRODHA

DR. OSCAR
D. N. A.
M. N. 30387-X-88
Federal 12-106-P-486
DE ASUNTOS JURIDICOS
I PRODHA

	PESOS	UVIS
Cuota Lote	\$ 71.441,29	1.445,30
Interés por Financiación Anual - 2,8000%	\$ 30.005,34	607,03
Gastos Administrativos - 0,0030%	\$ 385,78	7,80
Gastos de Regularización Dominial (Escritura-Mensura) - 1,3000%	\$ 928,74	18,79
CUOTA MENSUAL (Valores a Junio 2020)	\$ 102.761,15	2.078,92

b) Se establece como importe para la primer cuota para la Municipalidad de la Ciudad de Garupá, el monto de **PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$25.690,29)**, valores a Junio de 2020 equivalente **UVIS QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES (519,73 UVIS)**, la que para los vendmientos subsiguientes estará sujeta a los índices de variación UVI.

Municipalidad de la Ciudad de Garupá

Índice UVI a Junio de 2020: 49,43

Cantidad de Cuotas: 180

Capital Amortizable en Pesos: \$3.214.858,00

Capital Amortizable en UVIS: 65.025,44

	PESOS	UVIS
Cuota Lote	\$ 17.860,32	361,33
Interés por Financiación Anual - 2,8000%	\$ 7.501,04	151,76
Gastos Administrativos - 0,0030%	\$ 46,45	0,95
Gastos de Regularización Dominial (Escritura-Mensura) - 1,3000%	\$ 227,18	4,70
CUOTA MENSUAL (Valores a Mayo 2020)	\$ 25.690,29	519,73

Todas las cuotas tendrán un valor igual a **UVIS DOS MIL SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y DOS (2.078,92 UVIS)** para la Municipalidad de la Ciudad de Posadas y de **UVIS QUINIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES (519,73 UVIS)** para la Municipalidad de la Ciudad de Garupá.

DR. EDUARDO ALBERTO SIBIANO
INTENDENTE

DR. SANTIAGO BARRAS
PRESIDENTE
I PRODHA

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



IPRODHA

2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano de la Donación de Sargrá, Organos y Tejidos y de la Enfermería Municipal

ANEXO N° I Absol. N° 0611/20



RECIBO CANTADO
MUNICIPAL
D. D. H.A.

RECIBO DE
COPARTICIPACIÓN
D. D. H.A.

A los efectos del cálculo de la cantidad de UVIS, se divide el monto en pesos indicado, por el índice que corresponde al mes del acto de firma de la presente escritura, publicado por el Banco Central de la República Argentina. A todo lo cual **EL TRANSMITENTE**, presta expresa conformidad con el monto de precio pactado; y, la forma de pago instrumentada.

CUARTA: LOS ADQUIRENTES se obligan a:

a) Abonar mensualmente la cuota de amortización **LOS ADQUIRENTES** autorizan por este Instrumento a **EL TRANSMITENTE** a efectuar el cobro de las cuotas de amortización, por la transferencia del inmueble, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, por afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal- Ley XV - Nº 10 (antes Ley Nº 2535) correspondiente a cada municipio, en el plazo citado de 180 meses, previa notificación mensual, efectuada por **EL TRANSMITENTE**, informando el valor de la cuota actualizada conforme al índice UVI correspondiente al mes de descuento; debiendo depositarse dichos montos en la cuenta habilitada por el I.P.R.O.D.H.A. a tales fines: CUENTA CORRIENTE BANCARIA Nº 3-001-0000101574-7 CASA CENTRAL DEL BANCO MACRO S.A. todo ellos a efectos de tener cumplimentada sus obligaciones con este Instituto.

El pago de la primera cuota se comenzará a descontarse a partir del mes subsiguiente al de toma de posesión efectiva.

b) Construir un Cementerio Metropolitano, cuyo inicio de obra deberá realizarse dentro del plazo de **6 (SEIS)** meses contados a partir de la fecha de toma de posesión efectiva, y deberá Cumplir con todas las normas básicas para Edificaciones Urbanas establecidas por la Municipalidad de la Ciudad de Garupá - dada la ubicación del terreno y su competencia - como así también, de todas las demás reglamentaciones específicas que se encuentren en vigencia con referencia a la actividad propia del emprendimiento.

c) Comparecer al acto de Escrituración en el plazo que a tal efecto designe **EL TRANSMITENTE**. Conjuntamente con la Escritura Traslativa de Dominio deberá gravar el inmueble con derecho real de Hipoteca de primer grado a favor del **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL**, por el monto total a la fecha de Escrituración. Las Cláusulas que integran el presente formarán parte de la correspondiente Escritura.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. H.A.

Ing. LEONARDO A. BELLOSTRATO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

RUBEN FERNANDO EDELMA
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Gobierno de Misiones

IPRODHA

2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad el General Manuel Belgrano de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera

Anexo N° I Resol. N° 0611/20



ALDO CASTRO
NOTARIAL
D.H.A.

QUINTA: LIBRE DEUDAS: "EL TRANSMITENTE" manifiesta que por el inmueble descrito en la cláusula primera no se adeuda suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico, Tasa General de Inmuebles y contribución por mejoras; y se comprometen a presentar los certificados de Libre de Deuda en ocasión de suscribirse la Escritura Traslativa de Dominio.

ALBERTO
CONTRATACION
D.H.A.

SEXTA: RETENCIONES IMPOSITIVAS - ESCRITURACION: en razón de tratarse de entidades estatales exentas, por la presente operación, no corresponde Impuesto de Sellos, el Impuesto a los Ingresos Brutos; ni el Impuesto a las Ganancias; y la ESCRITURACION, será derivada a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Misiones.

ROSAURIO
COMUNICACION
D.H.A.

SÉPTIMA: El presente Convenio de Venta, para su vigencia, deberá ser aprobado en todos sus términos por Resolución de Directorio del I.PRO.D.HA. y por Ordenanza del H.C.D. de los Municipios Adquirentes.

ROBERTO
CORRAL
D.H.A.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales a los fines judiciales y extrajudiciales en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativa de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN tres ejemplares del mismo instrumento, en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 6 días del mes de Julio del año 2020.

SCHNEIDER
C.A.D.A.
N° 3038 TO 71 F° 138
N° 106 TO 486
ASUNTOS JURIDICOS
I. PRO. D. HA.

Ing. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

ING. LEONARDO ALBERTO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1165: De fecha 09 de Septiembre del 2020.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI N° 126»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y **TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI - N° 126, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 27 de Agosto de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 17, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Planificación Estratégica y Territorial y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr Ramírez - C.P. Guastavino - Arq. Paredes - Téc. Sup. Asunción.-

ORDENANZA XI N° 127

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752 de fecha 12 de junio de 2020, por el que se crea el "Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios", sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el reglamento de dicho programa, que como ANEXO I forma parte integrante del Decreto Provincial mencionado, que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer crédito público con el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000), cuyo destino será la compra de bienes de capital vial, excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up, en el marco del "Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios".-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder y/o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se suman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley N° 2535) que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley N° 3535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar, los procedimientos administrativos correspondientes en el marco del "Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios", para la adquisición de bienes de capital vial, excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up.-

ARTÍCULO 5°.- LOS gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos del Departamento Ejecutivo Municipal vigente, para afrontar las erogaciones del ejercicio, y en compromisos sobre Presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto a incluir en cada año financiero, las previsiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.-

ARTÍCULO 6°.- REMÍTASE al Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, copia íntegra de las actuaciones a realizarse en el marco del "Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para los Municipios".-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 19 del día 10 de septiembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO



2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la "Enfermedad Misionera".

POSADAS, 12 JUN 2020

DECRETO N°: 752

VISTO: El Expediente N° 3000-350/2020 Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "ELEVA PROYECTO DE DECRETO CREACION PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS"; y:

CONSIDERANDO:

QUE, la Provincia tiene por finalidad la constitución de un Programa Provincial a fin de facilitar la adquisición de bienes de capital por parte de los Municipios para fomentar un desarrollo económico y sustentable federal en todo el ámbito de la jurisdicción;

QUE, en el marco de dicha política federal se pretende que los Municipios puedan acceder a un crédito blando con condiciones financieras más favorables de las que actualmente ofrece el mercado;

QUE, teniendo en cuenta lo precedentemente expuesto se considera oportuno y conveniente implementar el "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS", el que se ejecutará a través de Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios adheridos de la Provincia y el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM para financiar la adquisición de maquinarias viales excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up;

QUE, los pagos correspondientes a las cuotas por los servicios de deuda serán retenidos por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de lo que el Municipio percibe en carácter de la Coparticipación Municipal establecida en la Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) y Decreto N° 1799/17;

QUE, el organismo ejecutor y responsable del Programa citado será el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM;

QUE, con la finalidad de que los Municipios puedan acceder al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" corresponde invitarlos a adherirse al Presente Decreto a través las acciones institucionales pertinentes ante el Honorable Concejo Deliberante detalladas en el Reglamento del Programa;

QUE, esta iniciativa se encuadra en un esquema de medidas fiscales orientadas a promover la inversión pública y que están siendo implementadas con el objeto de estimular el nivel de actividad económica provincial;

QUE, por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo Provincial facultades para disponer el presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, a partir de la vigencia del presente Decreto, el "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" con el objeto de promover la adquisición de maquinarias viales excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up por parte de los Municipios que se adheriran al presente.-

ARTÍCULO 2°.- APRÚEBASE en todas sus partes el Reglamento del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" que como ANEXO I forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- DESIGNASE al FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM como organismo responsable de la ejecución del "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS".-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a la adquisición de las maquinarias viales en condiciones favorables a las que el mercado actualmente ofrece.-

ARTÍCULO 5°.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir al Programa

~~Dr. ADRIANO SARFAN
Ministro Secretario de Hacienda
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~

~~Dr. JESÚS JORGE ENRIQUET
Ministro Secretario de
Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~

~~Dr. OSCAR ALBERTO BARRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de
Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~

Dr. MARCELA BARRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de
Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Lt. FACUNDO LUPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

creado por el presente Decreto, los que deberán dar cumplimiento con las condiciones y formalidades establecidas en la CLAUSULA CUARTA del Reglamento aprobado por el Artículo 2º del presente Decreto. -

ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE. Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Coordinación General de Gabinete y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Desc al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada al FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM. Cumplido. ARCHÍVESE.-

~~Dr. DIEGO SARTORI
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~

~~Dr. OSCAR ALBERTO PEREPA AHUAD
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~

~~Dr. OSCAR ALBERTO PEREPA AHUAD
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones~~

~~Dr. MARCELO GABRIEL PEREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones~~

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Consejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO I

REGLAMENTO DEL "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS"

CAPITULO I: OBJETO Y CONDICIONES

PRIMERA: El "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuos de Asistencia Financiera entre los Municipios integrantes de la Provincia y el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM para financiar la adquisición de maquinarias viales excepto automóviles, camionetas, utilitarios o pick up.

SEGUNDA: El "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" tiene como beneficio para las Jurisdicciones Adheridas el financiamiento a través del FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM mediante acuerdos bilaterales con las siguientes condiciones:

- 1- Financiamiento: será de hasta el 80 % (Ochenta Por Ciento) del valor de la maquinaria vial establecida en la cláusula PRIMERA para los Municipios de Primera Categoría y del 90 % (Noventa Por Ciento) para los Municipios de Segunda Categoría, siendo el saldo a cargo del Municipio adquirido. Dicho financiamiento puede incluir, para ambos casos, los gastos de otorgamiento y todos aquellos que resulten necesarios a fin del otorgamiento del préstamo.
- 2- Monto: el monto a financiar será de hasta la suma de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) por Municipio conforme al cumplimiento de los requisitos y parámetros establecidos en la carta orgánica o ley de municipalidades, según corresponda y en la Ley VII - N° 52.
- 3- Plazo de Financiación: será de hasta 15 (Quince) meses para los créditos otorgados a los Municipios Adheridos de Primera Categoría y de hasta 24 (Veinticuatro) meses para los créditos otorgados para los Municipios de Segunda Categoría.
- 4- Plazo de Gracia: Los municipios contarán con un plazo de gracia de 1 (un) mes en todos los casos.
- 5- Régimen de Amortización: Se procederá al pago de capital, intereses y conceptos accesorios en forma mensual desde la fecha de monetización del crédito, bajo el sistema de amortización francés.
- 6- Tasa de Interés: 12% (Doce Por Ciento) nominal anual

7- Desembolso: Los fondos serán desembolsados en forma directa y por única vez al Municipio en función de su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) informada.

TERCERA: EL FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM informará, bajo su responsabilidad, una vez suscripto el Contrato con los Municipios el monto de las cuotas mensuales a vencer, que comprende los importes de capital, intereses y gastos al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en un plazo no menor a 15 (Quince) días antes del cierre del mes calendario a los fines de la retención respectiva de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - Nº 10 (Antes Ley 2535) y Decreto Nº 1799/17.

CAPITULO II: ADHESIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS

CUARTA: Los Municipios de la Provincia de Misiones interesados en Adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" deberán realizar las acciones institucionales pertinentes ante el Honorable Concejo Deliberante correspondiente para la adquisición de las maquinarias vias en el marco de la presente operatoria con los siguientes puntos:

- a) Adherirse al "PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA LOS MUNICIPIOS" creado por parte del Poder Ejecutivo a través del Honorable Concejo Deliberante Municipal.
- b) Contar con la AUTORIZACIÓN por parte del Honorable Concejo Deliberante para contraer crédito público con el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM por hasta la suma de los pesos resultantes del bien de capital a adquirir en el marco del Programa.

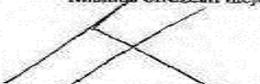
Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante le deberá Autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a retener de los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - Nº 10 (Antes Ley 2535) y Decreto Nº 1799/17 que se le distribuyan y/o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de la Ley citada, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir la cuota mensual que comprende los importes de capital, intereses y gastos. A cuyo efecto el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos instruirá al Agente Financiero, en virtud de facultad, a transferir dichas cuotas mensuales a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) informada por el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM.

La sola retención de la cuota efectuada por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones es suficiente comprobante de pago para el Municipio.

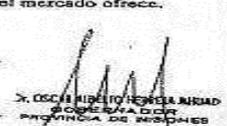
- c) Con carácter previo a la generación de las obligaciones ante el FONDO DE CREDITOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SAPEM en el marco del Programa Provincial, el financiamiento del Municipio deberá contar con la autorización efectuada por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley VII - Nº 52 y su reglamentación.

CAPITULO III: DEL REGIMEN DE CONTRATACIÓN

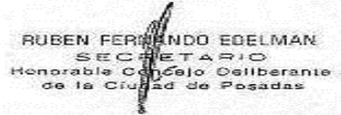
QUINTA: Los Municipios Adheridos deberán realizar los procedimientos administrativos pertinentes en el marco de la normativa vigente para las contrataciones a efectuar tendientes a la adquisición de la maquinaria vial, pudiendo, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante adquirir directamente con las Empresas Proveedoras que suscriban acuerdos con el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, siempre que las mismas ofrezcan mejores descuentos o bonificaciones que las que el mercado ofrece.


CARLOS ADOLFO SMECK
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Misiones


Lic. MARCOS JORGE ESCOBAR
Ministro Encargado de
Cooperación Urbana y
Estructuras de Gobierno


Lic. OSCAR HUMBERTO BENÍTEZ ARIAS
Secretaría de
Provincia de Misiones


Lic. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Encargado de Sobremonte
Provincia de Misiones


RUBÉN FERNANDO EGELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas


Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2023: De fecha 15 de Septiembre del 2020.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XI N° 127»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas la XI – N° 127 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 10 de septiembre de 2.020, en Sesión Ordinaria N° 19, cuyo texto y Anexo forman parte del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr Ramírez - C.P. Guastavino .-

DECRETO N°

1187

POSADAS, 14 SEP 2020

VISTO:

La víspera de la décima edición del BLACK FRIDAY y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha evento está organizado por el Gobierno de la Provincia de Misiones, la Cámara de Comercio e Industria de Posadas y la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, y se llevará a cabo los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de Septiembre del corriente año;

QUE, tiene como objetivo beneficiar al consumidor, ofreciendo no solo descuentos para la adquisición de los productos y/o servicios, sino también generar alternativas más flexibles a la hora de pago por parte de los clientes;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, en esa línea de ideas, las decisiones del Señor Intendente Municipal, son de carácter excepcional y acompañan paulatinamente el avance del parte epidemiológico del comportamiento de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), que por sus características y estructura virulenta, es potencialmente contagiosa;

QUE, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20, y en razón a la lucha contra la mencionada pandemia el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 20 de Septiembre/2020;

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 30 de Septiembre/2020;

QUE, los respectivos órganos de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente Dispositivo;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, únicamente para los días Martes 15/09, Miércoles 16/09, Jueves 17/09, Viernes 18/09, Sábado 19/09 y Domingo 20/09 del corriente año, en acompañamiento a la realización de la décima edición del BLACK FRIDAY en nuestra Ciudad, lo siguiente:

Los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6º de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 772/20) podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 08.30 hs. a 00:00 hs.

ARTÍCULO 2º.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3º.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas de bioseguridad vigentes, tales como, el uso obligatorio del barbijo y/o tapabocas, mantener la distancia mínima de 2 (dos) metros entre personas, y evitar en todo momento la aglomeración de personas como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la presente norma, además los sectores específicos que ofrezcan el servicio de mesa, no podrán exceder el máximo de 5 (CINCO) personas por mesa.-

ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas por el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**



**TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL
DE LA CIUDAD DE POSADAS
San Martín N° 1.555 – Piso 3°**

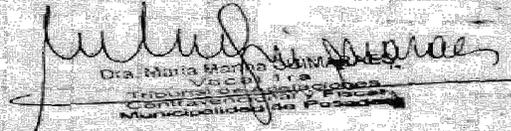
"2.020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO ONCE / DOS MIL VEINTE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los tres días del mes de Agosto de Dos Mil Veinte, siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martín N° 1.555 de la ciudad de Posadas; el señor Presidente Doctor Gustavo Adolfo RAMÍREZ y las señoras Vocales Doctoras Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH y María Martha GUIMARAES, ésta última en forma remota a través de videollamada de whatsapp conforme Acordada Extraordinaria N° 5/2.020, asistidos por la Sra. Prosecretaria Doctora Marisa GÓMEZ VIGNOLLES y el Secretario Letrado Doctor Miguel Ángel ALMADA. Abierto el acto se procede a tratar como único tema del orden del día la Nota N° 110/2020 suscripta por las Sras. Juezas de Faltas N° 1, 2 y 3, referente a las disposiciones de la Acordada Extraordinaria N° 10/2020. Tratado el tema precedente y luego de una lectura y análisis de la nota presentada por las señoras Juezas donde expresan disconformidad con lo resuelto en la misma en cuanto a horarios, sistema de turnos y atención establecidos como modalidad extra de atención; éste Tribunal considera; en cuanto al horario de trabajo y atención al público establecidos en la Acordada Extraordinaria N° 10/2020 y por los fundamentos ya expuesto en la misma mantener lo resuelto oportunamente, por no generar mayor riesgo de contagios en tanto y en cuanto se cumplan las disposiciones referentes a distanciamiento social y adopción de medidas de protección individual de agentes del Tribunal de Faltas durante toda la jornada laboral en cuanto al adecuado uso de protectores nasales y bucales, higiene de manos, utilización de sanitizantes para manos, aseo de espacios laborales, etc.; Asimismo se considera apropiado suspender temporalmente el funcionamiento de la Mesa de Informes prevista en los artículos N° 98 y 99 del Reglamento Interno (Ordenanza N° 02/2018). Quedando la modalidad de atención al público y turnos bajo la exclusiva autonomía y responsabilidad que los respectivos Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3 determinen; y Por ello, y en razón de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y Normas dictadas en su consecuencia plenamente vigentes, los Señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal; por Unanimidad, **ACORDARON: PRIMERO: RATIFICAR** lo dispuesto en el Punto Segundo de la Acordada Extraordinaria N° 10/2.020 en cuanto a la jornada laboral de tiempo completo en el ámbito del Tribunal de Faltas de la ciudad de Posadas, recordándose la vigencia de la Acordada N° 7/2.020 en referencia a la convocatoria del personal en época de pandemia. **SEGUNDO: SUSPENDER TEMPORALMENTE** el funcionamiento de la Mesa de Informes prevista en los artículos N° 98 y 99 del Reglamento Interno (Ordenanza N° 02/2018). Quedando la modalidad de atención al público y turnos bajo la exclusiva autonomía y responsabilidad que los respectivos Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3 determinen. Debiendo hacerse efectiva la misma a partir de la notificación de la presente Acordada. **TERCERO: Regístrese.** Oficiese a los Juzgados de Faltas N° 1, 2 y 3; al Departamento Ejecutivo; Secretaría de Gobierno; Boletín Oficial; Recursos Humanos de la Municipalidad de Posadas. Colegio de Abogados de Misiones. Cumplido Archívese.

No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores Vocales y la Señora Prosecretaria, por ante mí Secretario autorizante, que Doy Fe.


Mg. GUSTAVO ADO LFO RAMIREZ
Presidente del Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas


Dra. María Martha GUIMARAES
Vocal 1ra
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas


Dra. ANDREA CAROLINA IRIGARAY DE ZINOVICH
Vocal 2da
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas




Dra. MARISA GÓMEZ VIGNOLLES
Prosecretaria
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas


Dr. MIGUEL ÁNGEL ALMADA
Secretario Letrado
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas

